

Fiscal General del Estado de Nueva York
Letitia James

Querido neoyorquinos,

A través de nuestro estado, los individuos con antecedentes penales se enfrentan con barreras para volver a entrar en sus comunidades y convertirse en miembros productivos de la sociedad. Después de salir de la prisión, la rehabilitación adecuada depende a menudo en acceso a los recursos importantes, como el empleo, la educación y la vivienda.



Afortunadamente, existen leyes del Estado de Nueva York para proteger los derechos de los neoyorquinos con antecedentes penales para asegurar un empleo remunerado, continuar los estudios, y obtener una vivienda. Este folleto explica algunas de esas leyes e incluye información sobre qué hacer si piensa que un empleador, municipio, agencia de licencias, o una compañía de verificación de antecedentes le está estorbando.

El Estado de Nueva York se ha comprometido a proporcionar oportunidades a todos que estén en busca de un futuro mejor. Si usted tiene una pregunta o inquietud, por favor no dude en ponerse en contacto con mi oficina.

Atentamente,

Letitia James



New York State Attorney General
(Fiscal General del Estado de Nueva York)

The State Capitol
Albany, New York 12224

1-800-771-7755
www.ag.ny.gov

RECURSOS

Office of the Attorney General
(*Oficina del Fiscal General*)

Civil Rights Bureau
(*El Buró de Derechos Civiles*)

28 Liberty Street
New York, NY 10005

212-416-8250 (Voz)

800-788-9898 (*Dispositivo de
Telecomunicación para Sordos*)

civil.rights@ag.ny.gov

www.ag.ny.gov

New York State Division of
Human Rights

(*División de los Derechos Humanos del
Estado de Nueva York*)

www.dhr.state.ny.us

Póngase en contacto con su oficina local

718-741-8300 (Voz)

718-741-8300 (*Dispositivo de
Telecomunicación para Sordos*)

Certificate Review Unit

(*Unidad de Revisión de Certificados*)

New York State Division of Parole

(*División de Libertad Condicional del
Estado de Nueva York*)

97 Central Avenue

Albany, New York 12206

518-485-8953

www.parole.state.ny.us

BARRERAS PARA EL REINGRESO

Barriers to Re-entry: Spanish



**OFICINA DEL ESTADO
DE NUEVA YORK**
del
FISCAL GENERAL

**EL BURÓ DE
DERECHOS CIVILES**

Las Leyes Estatales: Cómo Estás Protegido

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York y la Ley de Corrección de Nueva York prohíben que los empleadores, municipios, agencias de licencias, y las compañías de verificación de antecedentes discriminen contra los solicitantes y empleados a base de los antecedentes penales.

Bajo la *Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York 296(16)* los empleadores y agencias de licencias no pueden pedir o tomar decisiones sobre los solicitantes a base de:

- Una adjudicación delincente juvenil;
- Un registro sellado;
- Un delito indultado;
- Un arresto que no resultó en una condena;
- Aplazamiento en la contemplación de despido.

Bajo la *Ley de Corrección del Estado de Nueva York 23-A*, los empleadores deben analizar individualmente cada antecedente penal del solicitante para determinar si sus convicciones son relevantes para el trabajo solicitado.

- Los empleadores sólo podrán negar el empleo de una persona en base a los antecedentes penales si su convicción está relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo o si el empleador determina que contratando a la persona supondría un riesgo excesivo a personas o bienes.
- Antes de rechazar cualquier candidato basado en sus antecedentes penales, los empleadores deben considerar varios factores tales como la naturaleza de la infracción, el tiempo transcurrido desde la ofensa, la edad del solicitante en el momento de la infracción, y la evidencia de rehabilitación al analizar los antecedentes penales de cada solicitante.

Nota: La ley estatal puede prohibir, a aquellos con antecedentes penales, obtener ciertas licencias y trabajos; los empleadores en estos campos están exentos de estas regulaciones.

Acciones Prohibidas

Aquí hay algunos ejemplos típicos de las acciones prohibidas bajo estas leyes:

- Descalificar automáticamente cualquier solicitante, o automáticamente despedir o negar a promover un empleado por sus antecedentes penales.
- Preguntarles a los solicitantes sobre sus arrestos si no fueron llevados a una condena;
- Preguntarles a los solicitantes sobre sus adjudicaciones de delincentes juveniles, indultos o registros sellados;
- Negarse a considerar información relevante al evaluar los antecedentes del solicitante, incluyendo la edad en el momento de la infracción y la evidencia de rehabilitación.

Eliminando Obstáculos

Certificados de Rehabilitación

Certificados de Rehabilitación (“COR”) les proporcionan a los solicitantes de empleo la evidencia de su rehabilitación en cual se pueden remover los obstáculos automáticamente para algunas licencias. El Estado de Nueva York ofrece dos formas de certificados de rehabilitación:

- **Los Certificados para el Alivio de Incapacidades (“CRDs”)** están disponibles para individuos con cualquier número de condenas por delitos menores pero no más de una condena de un delito mayor. CRD’s son necesarios para cada convicción. Temporarios CRDs podrán concederse mientras un individuo está en libertad condicional, o provisión y con tal de que el cumplimiento de la condena se haga permanente, al me-

nos que la condena sea revocada. El tribunal de sentencia y el Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria tienen la autoridad para conceder los CRDs.

- **Los Certificados de Buena Conducta (“CGC”)** están disponibles para individuos con dos o más condenas por delitos graves y cualquier número de condenas por delitos menores. La disponibilidad de un CGC varía dependiendo de la gravedad de la infracción. Un CGC cubrirá todos los antecedentes penales de un individuo. El Departamento de Corrección y Supervisión de la Comunidad tiene la autoridad para conceder los CGCs.

Para Obtener su Revisión de Antecedentes

Usted también tiene derechos con respecto a cualquier verificación de antecedentes penales que un empleador obtenga sobre usted. Estos derechos están bajo la Ley General de Derechos de Negocios del Estado de Nueva York § 380, y el Acta de Justos Informes de Crédito del Estado de Nueva York (“FCRA”). Bajo FCRA:

- Usted debe autorizar cualquier verificación de antecedentes penales que un empleador ejecute sobre usted.
- Usted tiene el derecho a ver la verificación de antecedentes que el empleador haya recibido, y refutar cualquier información en la verificación de antecedentes que no esté correcta, o a la que su empleador no tenga derecho.

El empleador es en última instancia responsable de determinar si su convicción lo descalifica, o no, para el empleo. La compañía de verificación de antecedentes no puede tomar esa decisión. Si usted recibe una verificación de antecedentes que esté marcado con iconos de toques de atención, por favor póngase en contacto con la oficina del Fiscal General o la División de Derechos Humanos.